



SECRETARIA: A despacho del señor Juez, el presente expediente. Informándole que no fue subsana; Sírvase proveer, **12 de enero de 2022.**

HERMES EMILIO REYES PADILLA.
Secretario

RADICADO: 76-736-31-84-001-2021-00234-00
Sevilla Valle, enero trece (13) de dos mil veintidós (2022).

Proceso: Fijación de Cuota de Alimentos.
Dte: Merly Cristina Echeverry Cifuentes, en presentación de su hija Maria Cristina Muñoz Echeverry.
Ddo: Diego Antonio Muñoz Tellez.

I. ASUNTO

Mediante auto Interlocutorio N° 628 de fecha 30 de diciembre de 2021, se inadmitió la presente demanda para proceso **FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS**, promovida por la señora **MERLY CRISTINA ECHEVERRY CIFUENTES**, en presentación de su hija **MARIA CRISTINA MUÑOZ ECHEVERRY**, en contra del señor **DIEGO ANTONIO MUÑOZ TELLEZ**, ya que no reunía los requisitos de Ley.

La notificación se llevó a cabo por estado N° 114 de fecha 31 de diciembre de 2021, corrieron los días 3, 4, 5, 6 y 7 de enero de 2022, la demanda no fue subsanada.

Dado lo anterior, habrá lugar al rechazo de la demanda, de conformidad con lo establecido en el inciso 1°, numeral 7° del artículo 90 del Código General del Proceso.

Por lo Expuesto, el **Juzgado Promiscuo de Familia de Sevilla Valle,**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda.

SEGUNDO: Ordenar la devolución de los anexos, sin necesidad de desglose.

TERCERO: En firme el presente auto, cancélese la radicación y archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HAZAE PRADO ALZATE.
Juez.

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
Estado N° 004.
Providencia de Fecha. 13 Ene. 2022
Visible a folio. 15
Fecha. 14 Ene. 2022
HERMES EMILIO REYES PADILLA
Secretario.

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle.
EJECUTORIA.
Hoy _____ a las 5:00 p.m., hago constar que la providencia de fecha 13 Ene. 2022, notificada en Estado N° 004, quedó debidamente ejecutoriada.
Recurso: _____
HERMES EMILIO REYES PADILLA
Secretario.